RESOLUCIÓN IM Nº 2774 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 69/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE", ID Nº 435308 A LA FIRMA ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA – RUC 4.845.485-0

Limpio, 10 de noviembre de 2023.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2023, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 2992/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al informe del comité de evaluación, la firma ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA – RUC 4.845.485-0cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y son recomendados para la adjudicación.----------

Que, han sido invitados cinco empresas legalmente constituidas y se ha presentado un solo oferente, que fue evaluada por el Comité de Evaluación minuciosamente y por vía Dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la Adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5669/2019 en su artículo 30 reza ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Se adjudica bajo responsabilidad de la Convocante.

QUE, el Art Nº 27 de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.----------

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto N° 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, articulo 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone que la máxima autoridad de la convocante sea quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 expresa: Son atribuciones del Intendente Municipal: … j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; ----------

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE", ID N° 435.308 A LA FIRMA ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA – RUC 4.845.485-0 de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	RUC	OFERENTE	MONTO
1	4845485-0	ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA	58,351,502
2	4845485-0	ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA	57,830,209
3	4845485-0	ULTRA INGENIERIA CONSTRUCTORA DE MILCIADES MORENO BALBUENA	87,579,625
MONTO TOTAL:			203,761,336

Art. 2° ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato. ----------

Art. 3° ESTABLECER que la Administración del Contrato será como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar. ----------

ABG. LUIS MIGUEL SCHATP BOGADO
Secretario General

ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI
Intendente Municipal